

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPL-CCC-002/2023-03/2023

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEAJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SYC CENTRO, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU APODERADA GENERAL JUDICIAL LA C. IRMA ANGÉLICA FRÍAS BRAVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio número SECADMON/DGA/0302/2023 de fecha 09 nueve de marzo del 2023 suscrito por el C. David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, se autorizó a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, llevar a cabo el procedimiento de contratación para la adquisición de vehículos, conforme lo marca la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales obran en el expediente respectivo.

2. Mediante oficio número CEAJ/DAJI/SG/RMS/001/2023 suscrito con fecha 23 veintitrés de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, por la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en su carácter de área requirente, recibido con esa misma fecha por la Subdirección de Servicios Generales de la Comisión Estatal del Agua y Unidad Centralizada de Compras de dicho Organismo Descentralizado; con el que se solicitó llevar a cabo el procedimiento de contratación para la adquisición de PARTIDA 1: 5 cinco vehículos pequeños del tipo sedán año 2023; PARTIDA 2: 7 siete vehículos del tipo mediano pick-up doble cabina año 2023; y PARTIDA 3: 3 tres vehículos del tipo suv 4x4 año 2023, con las especificaciones y características técnicas que de dicho oficio se desprenden, el cual obra en el expediente respectivo.

3. Con fecha 31 treinta y uno de marzo del 2023 dos mil veintitrés, fueron presentadas y aprobadas por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua, las bases para la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SSG-LPL-002/2023 para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO SEDAN, PICK-UP MEDIANA DOBLE CABINA Y SUV 4x4", mismas que fueron publicadas con esa misma fecha, en el portal de la página Web/Portal de Adquisiciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, siendo www.ceajalisco.gob.mx, lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 35, punto 1, fracción X de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 62 de su Reglamento, con el objeto de que las personas físicas y jurídicas, pudieran descargar el contenido de las mismas y el calendario de las actividades mediante el cual

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPL-CCC-002/2023-03/2023

dicho proceso se desarrolló; además de que tuvieran la posibilidad en participar, apegándose a los requisitos establecidos en dichas Bases.

4. Se fijó como fecha para el desahogo de la Junta de Aclaraciones, el día 10 diez de abril del 2023 dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 62, 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 63 y 65 de su Reglamento; en correlación con los artículos 22 y 23 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de bienes, contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de este Organismo Público Descentralizado, así como conforme a lo contemplado en el numeral 5 de las Bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SSG-LPL-002/2023 para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO SEDAN, PICK-UP MEDIANA DOBLE CABINA Y SUV 4x4", con el objeto de dar respuesta a las preguntas efectuadas por las empresas interesadas en participar en la licitación, etapa en la cual se recibieron cuestionamientos previos a dicho acto mediante escrito de forma física en el domicilio de la Unidad Centralizada de Compras, y en las direcciones de correo electrónico institucional que se establecieron en las Bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SSG-LPL-002/2023 para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO SEDAN, PICK-UP MEDIANA DOBLE CABINA Y SUV 4x4", preguntas presentadas por las empresas: Autonova, S.A. de C.V., Nueva Automotriz Occidental, S.A. de C.V., y SYC CENTRO, S.A. de C.V., además de que los licitantes: Dalton Automotriz, S. de R.L. de C.V., Dalton Autos de Oriente GDL, S.A. de C.V. y Plasencia Motors de Guadalajara, S.A. de C.V., manifestaron su interés en participar sin realizar ningún cuestionamiento; por lo que con relación al desarrollo del proceso de Licitación, la Convocante levantó el Acta de Junta de Aclaraciones siendo publicada en la página Web/Portal de Adquisiciones de la Convocante.

5. Que con fecha 14 catorce del mes de abril del año 2023 dos mil veintitrés, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de los licitantes, en apego a lo establecido en los artículos 64, 65 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 67 y 68 de su Reglamento; 25 y 26 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado; en correlación con el numeral 9 punto 9.1 de las Bases de esta Licitación, a la cual acudieron los **LICITANTES:** Plasencia Motors de Guadalajara, S.A. de C.V., Dalton Automotriz, S. de R.L. de C.V., Dalton Autos de Oriente GDL, S.A. de C.V. y SYC CENTRO, S.A. de C.V.; dando cuenta de ello con el registro de participantes, y el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas, en la cual se dio lectura de las Propuestas presentadas y de sus anexos de manera cuantitativa.

De igual manera, en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas, de conformidad a lo establecido en el punto 9.1.1. letra g, de las Bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPL-CCC-002/2023-03/2023

del Comité número CEAJ-DAJI-SSG-LPL-002/2023 para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO SEDAN, PICK-UP MEDIANA DOBLE CABINA Y SUV 4x4", se dio lectura al precio unitario antes de I.V.A. respecto de las propuestas de los LICITANTES por partidas.

6. Con fecha 21 veintiuno de abril del año 2023 dos mil veintitrés, se emitió el Acta de Resolución de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SSG-LPL-002/2023 para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO SEDAN, PICK-UP MEDIANA DOBLE CABINA Y SUV 4x4", por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, relacionado con la partida 2 dos, en la cual en sus RESOLUTIVOS SEGUNDO Y QUINTO, se resolvió lo que a continuación se cita: **SEGUNDO.** De conformidad con los aspectos administrativos, técnicos y económicos, expuestos en el apartado de CONSIDERANDOS de la presente resolución y/o fallo, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, del cual forma parte el Titular de la Unidad Centralizada de Compras, siendo el L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo; resuelven adjudicar al licitante denominado SyC Centro, S.A. de C.V., la partida 2 por un monto de \$3,516,800.00 (tres millones quinientos dieciséis mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido; en apego a los artículos 24 fracción VII, 49, 67 punto 1 fracción II, 69 y 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que cumple administrativa y técnicamente, y analizada su propuesta económica, da como resultado la propuesta conveniente a los intereses del Estado. (...) **QUINTO.** Procédase a la formalización de los contratos y/o formalización de las órdenes de Compra respectivamente, con cada uno de los licitantes adjudicados en el presente proceso. Por lo que los "LICITANTES" adjudicados, deberán formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente conforme al artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 101 de su "REGLAMENTO", por lo que con esta notificación del fallo, las obligaciones derivadas serán exigibles, conforme a las bases de la convocatoria y sus anexos, la junta de aclaraciones, y sus propuestas, en los plazos, términos, especificaciones y características solicitadas por la Convocante.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 1, 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPL-CCC-002/2023-03/2023

numeral 1 fracción II y 5 fracción I, II, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como del artículo 1, 2 fracción VIII, 7, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que efficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.

I.3. El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos de **Gasto Corriente/Recursos de Origen Propio, de la partida presupuestal 5411 "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos,** número de cuenta **23962471. Requisición número 252. Orden de Compra 335.**

I.5. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

I.6. Mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2023 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrada el día 17 diecisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés, se autorizó al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrar los contratos que el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco haya aprobados.

I.7. La justificación de la asignación del presente contrato, se deriva de la adjudicación a "EL PROVEEDOR", mediante procedimiento de Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité



Au Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
CP 44190

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPL-CCC-002/2023-03/2023

de Adquisiciones, conforme al 55 apartado 1 fracción II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como el artículo 14 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento la empresa denominada **SYC CENTRO, S.A. de C.V.**, licitante que por cumplir con los aspectos técnicos, económicos y administrativos ofertados en su propuesta, resultó ser la conveniente para los intereses del Estado y para **"LA CEAJ"**, en lo que respecta a la **partida identificada como 2 dos**, ya que cumple a su vez con las condiciones técnicas y legales para el suministro de los bienes, conforme a lo solicitado en las Bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SSG-LPL-002/2023 para la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO SEDAN, PICK-UP MEDIANA DOBLE CABINA Y SUV 4x4"**, como se determinó en el Acta de Resolución emitida por el Comité de Adquisiciones de **"LA CEAJ"** el día 21 veintiuno de abril del 2023 dos mil veintitrés.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1. Acredita la existencia legal de la sociedad denominada SYC CENTRO, S.A. de C.V., con el testimonio de la escritura pública número 50,140 cincuenta mil ciento cuarenta, de fecha 27 veintisiete de diciembre del 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público Suplente Asociado al Titular número 12 doce de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo folio mercantil número 16957, quedando registrada el 16 dieciséis de enero de 2003 dos mil tres, en la que se hizo constar que se constituyó dicha persona moral por los socios de nombre SYC MOTORS, S.A. DE C.V., allí representada por el C. CARLOS JAVIER MARTÍN DEL CAMPO FERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER MARTÍN DEL CAMPO FERNÁNDEZ y JOSE MARTÍNEZ GÜITRON, designando para su representación legal el siguiente Consejo de Administración:

PRESIDENTE	C. PATRICIA MARTÍNEZ GARCÍA RULFO
VICEPRESIDENTE	LORENZA MARTÍNEZ BRUN
SECRETARIO	BENJAMIN PADILLA DE SANTIAGO
VOCAL	LUIS GUILLERMO GUERRA MORA

Mediante el testimonio de la escritura pública número 3,961 tres mil novecientos sesenta y uno de fecha 22 veintidós de marzo de 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del licenciado DIEGO ROBLES FARÍAS, Notario Público 22 veintidós del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo folio mercantil 16957*1, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de socios de la sociedad denominada **de fecha 05 cinco de enero de 2017 dos**



CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPL-CCC-002/2023-03/2023

mil diecisiete, en la que se aprobó la salida del accionista JOSÉ MARTÍNEZ GÜITRON, manteniéndose la sociedad sólo con los socios de nombre SYC MOTORS, S.A. DE C.V., allí representada por el C. CARLOS JAVIER MARTÍN DEL CAMPO FERNÁNDEZ y CARLOS JAVIER MARTÍN DEL CAMPO FERNÁNDEZ; así como el nombramiento de un nuevo Consejo de Administración con la siguiente estructura:

PRESIDENTE	CARLOS JAVIER MARTÍN DEL CAMPO FERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTE	JUAN CARLOS MARTÍN DEL CAMPO MARTÍNEZ
SECRETARIO	LUIS GUILLERMO GUERRA MORA

Determinación societaria que fuera ratificada mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada SYC CENTRO, S.A. de C.V., de fecha 19 diecinueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho, protocolizada mediante la escritura pública número 927 novecientos veintisiete de fecha 30 treinta de octubre de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del licenciado JOSÉ LUIS AGUIRRE ANGUIANO, Notario Público 12 doce del Municipio de Tonalá, Jalisco.

II.2. La C. Irma Angélica Frías Bravo, quien se identifica con Credencial para Votar número **2. Eliminado número de Credencial para votar** expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su carácter de Apoderada General Judicial, para Actos de Administración, Pleitos y Cobranza y facultades laborales, de la personal moral denominada **SYC CENTRO, S.A. de C.V.**, mediante testimonio de escritura pública número **1212 mil doscientos doce**, de fecha 02 dos de mayo del 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del licenciado José Luis Aguirre Anguiano, Notario Público número 12 doce de la Municipalidad de Tonalá, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo folio mercantil electrónico número 16957, el día 06 seis de mayo de 2019 dos mil diecinueve; carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3. Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **SCE030110EF2**.

II.4. Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en Avenida López Mateos Sur número 4,221 cuatro mil doscientos veintidós, en la Colonia Residencial Loma Bonita, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45086, teléfonos (33) 37700444 y (33) 3770 4444, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA**No. CEAJ-DAJI-SSG-LPL-CCC-002/2023-03/2023**

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para la Adquisición del **VEHÍCULOS PICK UP DOBLE CABINA correspondiente a la partida identificada con el progresivo 2 dos** conforme a lo solicitado en Bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SSG-LPL-002/2023 para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO SEDAN, PICK-UP MEDIANA DOBLE CABINA Y SUV 4x4" y la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR", que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P13221**.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, la sociedad, socios, accionistas y administradores no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ratificando sus cartas de manifestaciones bajo protesta de decir verdad identificadas como Anexo 4 y 5 de su propuesta, mismas que fueron hechas del conocimiento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, el día 27 veintisiete de abril de 2023 dos mil veintitrés, mediante oficio CEAJ-DAJI-SDSG-124/2023 del Titular de la Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

II.8. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1,2, 42, 47, 52, 53, 55 fracción II, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1,2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1,2, 20, fracción I, 21,24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1,2, 3, 10 fracción II, Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ", a suministrar **7 siete vehículos (VEHÍCULOS PICK UP DOBLE CABINA)**, bienes materia del presente contrato derivado de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPL-CCC-002/2023-03/2023

CEAJ-DAJI-SSG-LPL-002/2023 para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO SEDAN, PICK-UP MEDIANA DOBLE CABINA Y SUV 4x4", en un plazo no mayor a 60 días naturales posteriores a la firma de este contrato y conforme a lo establecido en el Anexo 1 de las Bases y propuesta de "EL PROVEEDOR", por lo que se refiere a la **Partida identificada con el progresivo 2 dos, que a continuación se describe y que le fue adjudicada**, conforme a la Evaluación Técnica, Administrativa, Económica y el Acta de Resolución de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SSG-LPL-002/2023 para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO SEDAN, PICK-UP MEDIANA DOBLE CABINA Y SUV 4x4", con las especificaciones ofertadas en la propuesta de "EL PROVEEDOR", la cual forma parte integral del presente contrato, y conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo 1 Partida 2 de las Bases, las cuales son las siguientes:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
2	7	MITSUBISHI L200 GLX GASOLINA 4X2 MODELO 2023 Doble Cabina MOTOR Y TRANSMISION: Motor 2.4 L, 4 cilindros Potencia 126 HP @ 5,250 máxima rpm) Torque máximo 143 lb-pie @ 4,000 rpm, Transmisión de 5 velocidades, Tracción trasera SUSPENSION Y DIRECCION: Suspensión delantera independiente de doble triángulo con barra estabilizadora Suspensión trasera de eje rígido Dirección con asistencia hidráulica Carrocería reforzada construida sobre chasis de largueros y travesaños FRENOS Y LLANTAS: Frenos delanteros de disco, traseros de Tambor, Llanta de refacción tamaño completo con rin de acero, Dimensión de neumáticos 245/70R16, Rines de Aluminio SEGURIDAD: Sistema de freno con ABS, Sistema de Frenado con Distribución Electrónica de Frenado EBD, Sistema de Monitoreo de Presión de Llantas, Bolsa de aire para conductor y pasajero, Sistema de Seguridad de Inmovilizador de Motor EQUIPAMIENTO EXTERIOR: Manijas Párrillas Espejos con ajuste eléctrico Espejos abatibles y con desempañador Faros de halógeno Faros de niebla Loderas Seguros eléctricos, Ventas Eléctricas Desempañador trasero Gancho Bedliner, Estribos Laterales, Defensa Trasera EQUIPAMIENTO INTERIOR: Manijas cromadas Porta lentes Asiento de conductor con ajuste manual de 6 posiciones Asiento de pasajero con ajuste manual de 4 posiciones 2da fila de asientos tipo banca con 3 cabeceras y descansabrazos abatible Asideras (delanteras/traseras) Aire acondicionado automático con purificador de aire Volante forrado en piel Palanca de velocidades forrada en piel AUDIO: Sistema de audio /AM/FM/CD/MP3/AUX/USB con 4 bocinas Bluetooth™ manos libres Controles al volante PESO Y CAPACIDADES: Capacidades del tanque de combustible 75 litros, Peso vehicular 1,590(kg), Peso bruto vehicular 2,650(kg), Capacidad de carga 1,060(kg), Volumen de Carga 1,061m3, Caja de Batea de Largo 1,520mm, Ancho 1,470mm. GARANTIA REAL Y UNICA DE 7 AÑOS SIN LIMITE DE KILOMETRAJE: características de nuestros autos con una garantía única en el mercado 7 años defensa a defensa y con kilómetros ilimitados ¿Lo mejor? Sin letras chiquitas. Al elegir un Mitsubishi como tu compañero de viaje, también estás eligiendo calidad; por ello te cubrimos de defensa a defensa, incluso los defectos de fábrica por calidad de materiales o mano de obra TERMINOS Y CONDICIONES: Todos los vehículos de Mitsubishi Motors de México vendidos a partir del 1 de febrero de 2019 se encuentran protegidos por una cobertura de garantía que, en términos generales, cubre defectos de fábrica por calidad de materiales o mano de obra, de defensa a defensa por un plazo de 7 años y sin límite de kilometraje, contados a partir de la fecha de entrega al propietario o puesta en marcha, lo que ocurra primero, siempre y cuando no sean exclusiones de garantía y se cumpla con los más tiempo y forma.

GARANTÍA: GARANTÍA DE 7 AÑOS Y SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A LA CEAJ O PUESTA EN MARCHA, LO QUE OCURRA PRIMERO.



Au Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPL-CCC-002/2023-03/2023

Demás especificaciones de la propuesta del proveedor, bases y junta de aclaraciones.

"EL PROVEEDOR" acepta que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se reserva el derecho de recibir los bienes suministrados por **"EL PROVEEDOR"** después de verificar que técnicamente cumpla con los requerimientos solicitados en el procedimiento de adquisición, y conforme a la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**.

Mismo que contiene las especificaciones conforme a las Bases de la Licitación, lo derivado de la Junta de Aclaraciones y propuesta de **"EL PROVEEDOR"**, que forman parte del presente Contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El importe de la partida adjudicada a **"EL PROVEEDOR"** motivo del presente contrato es por un Subtotal de **\$3,031,724.14 (tres millones, treinta y un mil, setecientos veinticuatro pesos con 14/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado por **\$485,075.86 (cuatrocientos ochenta y cinco mil, setenta y cinco pesos con 86/100 moneda nacional)**, lo que nos da un monto total de adjudicación con el Impuesto al Valor Agregado de **\$3,516,800.00 (tres millones, quinientos dieciséis mil, ochocientos pesos con 00/100 moneda nacional)**, desglosándose de la siguiente manera, conforme al Dictamen Técnico – Administrativo y Resolución, derivado de la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**, y correspondiente a la partida identificada como 2 dos siendo:

PARTIDA / NÚMERO PROGRESIVO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SYC CENTRO S.A. DE C.V.				
				PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	SUBTOTAL (ANTES DE IVA)	IVA	TOTAL	MARCA Y MODELO
2	7	EQUIPO	VEHÍCULO MEDIANO TIPO PICK-UP DOBLE CABINA AÑO 2023..	\$433,103.448	\$3,031,724.14	\$485,075.86	\$3,516,800.00	MTSUBISHI L200 GLX GASOLINA 4X2 MODELO 2023 Doble Cabina

Que conforme a su propuesta **"EL PROVEEDOR"** no aceptó la aportación de 5 cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco, con fundamento a lo establecido en el artículo 2, numeral 1 apartado I, 148, 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a su propuesta económica, sobre el subtotal antes del Impuesto al Valor Agregado.

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes, servicios o realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.



CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPL-CCC-002/2023-03/2023

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR" convienen que los bienes objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto **3 de las Bases de la Licitación**, dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente, una vez entregados y recibidos los bienes a satisfacción del Área Requiriente y de conformidad con los lineamientos de "LA CEAJ", debiendo la factura contener el sello del Área requiriente y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los bienes a entera satisfacción, los pagos se efectuarán conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar el CFDI impreso, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la "LA CEAJ" previa verificación de la factura y validación de recepción de los bienes y entregables. Conforme a la propuesta de "EL PROVEEDOR".

Documentos para pago.

- a. Representación impresa del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y archivo .xml con los siguientes datos:

Nombre: Comisión Estatal del Agua de Jalisco,

Domicilio: Calle Francia número 1726,

Colonia: Moderna,

Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.

Registro Federal de Contribuyentes: CEA-070225-JK4

Debidamente validada por el "REQUIRENTE" de la "CONVOCANTE".

- b. Original de la Orden de compra, en caso de estarse cubriendo en un sólo pago la totalidad del monto.
- c. Copia del Acta del "RESOLUCIÓN" o "FALLO"
- d. Copia del "CONTRATO"
- e. Original del Oficio de recepción de bienes a entera satisfacción.
- f. Copia de la garantía del cumplimiento de "CONTRATO" a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, CP. 44100, R.F.C. CEA070225JK4.

La factura deberá de incluir la leyenda: pago en una sola exhibición, método de pago y régimen de ley. Debiendo ser enviada de forma digital en dos archivos: PDF y XML a los correos hugo.olquin@ceajalisco.gob.mx, m.iriarte@ceajalisco.gob.mx, y facturaxml@ceajalisco.gob.mx para ser validada por la Subdirección de Finanzas de la CEAJ.



Au. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPL-CCC-002/2023-03/2023

1. El horario de recepción de las facturas es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
2. Los trámites de recepción de la factura se realizarán en OFICIALÍA DE PARTES común, ubicada en el "Domicilio" de la "Convocante".
El precio se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato.
3. "EL PROVEEDOR" adjudicado debe presentar el formato para Abono en cuenta en la Subdirección de Finanzas con los datos para realizar su transferencia para hacer todos los pagos del procedimiento.

En caso de resultar adjudicado deberá considerar lo siguiente al momento de expedir la facturación:

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del día 26 al 30 del mes PPD.

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- a) G03 Gastos Generales.

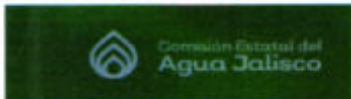
En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la "CONVOCANTE", dentro de los **03 tres** días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del plazo del pago estipulado.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales. Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaría de la Hacienda pública, pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente conforme a lo estipulado en el "**CONTRATO**".

De conformidad con los artículos 59 fracción X de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente, además de considerar lo establecido en el preámbulo de las presentes Bases que señala que el proceso se llevará con Recursos provenientes del Gasto Corriente / Recursos Propios, y que será conforme a lo recabado y derivado de la Licitación



1. Eliminada Rúbrica



Au Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPL-CCC-002/2023-03/2023

Pública Local CEAJ-DAJI-SSG-LPL-002/2023, una vez recaudado, ingresado e identificado para su erogación, y que será erogado en el ejercicio que corresponda, gasto a efectuarse conforme al monto recuperado comprobable.

Es requisito indispensable para el pago, que el **"PROVEEDOR"** realice la entrega de la garantía de cumplimiento del **"CONTRATO"** de los beneficios adjudicados en el supuesto de proceder.

CUARTA. - GARANTÍAS. Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad de los bienes a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco", de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a exhibir ante **"LA CEAJ"**, fianza por la cantidad de **\$351,680.00 (trescientos cincuenta y un mil, seiscientos ochenta pesos con 00/100 Moneda Nacional)**, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto **20 del apartado de "Garantías"**, de las Bases de la presente Licitación y que deberá contener el texto del **Anexo 14 de las Bases**.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas **"EL PROVEEDOR"** derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

QUINTA. - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE PARA LA ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA CEAJ"** a entregar los bienes, en un plazo no mayor a 60 días naturales posteriores a la firma de este contrato, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de entrega establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse, conforme a lo establecido en el punto número 2 (dos) de las Bases, y lo derivado del Anexo 1 de Especificaciones y conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato, y propuesta de **"EL PROVEEDOR"**.

Que la entrega de los bienes, previa validación objeto del presente contrato se realizará en la Subdirección de Servicios Generales a través de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de **"LA CEAJ"** previa coordinación con el enlace designado en la Cláusula Séptima del presente contrato, en el Almacén del Parque Vehicular de la CEAJ, ubicado en Avenida Francia número 1522, Colonia Moderna, de esta ciudad, C.P. 44190 en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEXTA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, **"LA CEAJ"** procederá al rechazo de los bienes, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por **"LA CEAJ"**.



CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPL-CCC-002/2023-03/2023

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los bienes por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación. Además de lo establecido en el punto 23 de las Bases de Licitación.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. "LA CEAJ" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta a la entrega – recepción de los bienes, a la Subdirección de Servicios Generales por conducto de su Titular el L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo, a través del C. Hugo Francisco Olguín Osegueda – Jefe de Recursos Materiales y Servicios.

OCTAVA. -RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, "LA CEAJ", será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de "EL PROVEEDOR".

NOVENA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" Se obliga a entregar por sí mismo los bienes materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PÚBLICA. "EL PROVEEDOR" y "LA CEAJ", convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la entrega de los bienes, en caso de considerarla clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse en el expediente o el documento que contenga esta información y la clasificación que le corresponda, debiendo justificar la clasificación que le corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables establecidas en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1; 3, fracciones VIII y XXI; 4; 5; 6; 7; 23 a 26; 60 y demás aplicables en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En todo caso se reconoce la primacía del derecho humano a la información y, por ello, se privilegiará el interés público para la máxima publicidad de la que resulte de esta colaboración, con la finalidad de no limitar el acceso a información por causas contrarias al bien común.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se



Au. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPL-CCC-002/2023-03/2023

llegara a conocer, **"LA CEAJ"** aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a **"EL PROVEEDOR"** de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **"LAS PARTES"** se comprometen a poner a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales **"LAS PARTES"** deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a las personas titulares de dichos datos.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR. En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado del contrato de compra - venta objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** cede a favor de **"LA CEAJ"**, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

"EL PROVEEDOR" cede a favor de **"LA CEAJ"** todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA. En caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la **"LA CEAJ"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. **"LA CEAJ"** se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 18 de las Bases de Licitación.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO. **"LA CEAJ"** Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los bienes que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases de la Licitación.



CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPL-CCC-002/2023-03/2023

DÍAS DE ATRASO (POR NO INICIO DE GESTIÓN)	% DE LA PENALIZACIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL
(NATURALES)	
A partir del primer día siguiente del Tercer mes de firmado el contrato. Del día 1° primero al día 5 cinco	3% tres por ciento
A partir del sexto día, siguiente del tercer mes de firmado el contrato Del día 6 seis hasta el día 10 diez.	6% seis por ciento
A partir del onceavo día, siguiente del tercer mes de firmado contrato De día 11 onceavo hasta el día 20 veinte.	10% diez por ciento
Del día 21 veintiuno, siguientes al tercer mes de firmado el contrato en adelante, por no inicio de gestión.	Se rescindirá el "CONTRATO" a criterio de la "ORGANISMO CONVOCANTE"

Los porcentajes de la penalización mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante "LA CEAJ", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos "LA CEAJ" reembolsará a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, "LA CEAJ", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPL-CCC-002/2023-03/2023

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, sin responsabilidad para "LA CEAJ".

IV. En caso de los incisos previstos en el punto 22 y 23 de las Bases de la Licitación.

DÉCIMA SEXTA. -PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Para rescindir el contrato se procederá de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. "LA CEAJ", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.

2. Una vez transcurrido el plazo señalado, "LA CEAJ" contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo mediante el cual se califiquen las pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR" y además se fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

3. Si dentro del plazo otorgado "EL PROVEEDOR", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "EL PROVEEDOR".

4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule "EL PROVEEDOR".

5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, "LA CEAJ", resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor de los bienes, entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPL-CCC-002/2023-03/2023

6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal al proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

7. Si se decreta por parte de "LA CEAJ", la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Si derivado de las evaluaciones periódicas que "LA CEAJ" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente el contrato de suministro, parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a devolver a "LA CEAJ", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "LA CEAJ", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la entrega de los bienes materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA NOVENA. - CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR", resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo V, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo,



Comisión Estatal del
Agua Jalisco

Au Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPL-CCC-002/2023-03/2023

las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **28 veintiocho de abril del 2023 dos mil veintitrés**.

POR "LA CEAJ"

Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka.
**Director General de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco**

POR "EL PROVEEDOR"

3. Eliminada firma autógrafa

C. Irma Angélica Frias Bravo
**Apoderada General Judicial de la empresa
SYC CENTRO, S.A. de C.V.**

VALIDACIÓN

Dr. Alberto José Vázquez Quiñones.
**Director Administrativo, Jurídico e
Innovación de la Comisión Estatal del
Agua de Jalisco**

L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo.
**Subdirector de Servicios Generales de
la Comisión Estatal del Agua de
Jalisco.**